Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ -000007

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, 07 ENE 2016

V I S T O S:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, Resolución N°175 de 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de obra de Conservación de Jardín Infantil Brumita celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, Constructora Santa Cruz Limitada con fecha 04 de enero de 2016, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA SANTA CRUZ LTDA

En Iquique, a **04 de enero de 2016**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. 70.072.600-2**,Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N°15.382.822-9**, ambos con domicilio en Errázuriz Nº 1366, comuna de Iquique, en adelante la **"JUNJI"**, y **"CONSTRUCTORA SANTA CRUZ LTDA", RUT 78.514.990-4, representada legalmente por Héctor Eustaquio Challapa Flores, chileno, comerciante, cédula de identidad N° 10.026.648-2, con domicilio en Calle 2 Nº 3506, comuna de Alto Hospicio, I Región** en adelante la **"EMPRESA CONTRATISTA"**, se

ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la **Resolución Exenta Nº 015/328 de fecha 21 de Diciembre de 2015** la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles de Tarapacá, por el presente instrumento la **"JUNJI"** encomienda a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada **"OBRA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BRUMITA, CÓDIGO 01107002 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015"** de la comuna de Alto Hospicio, por un monto total de **$ 5.585.941 (cinco millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos), IVA incluido**, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- **Resolución Exenta Nº 015/328 de fecha 21 de Diciembre de 2015** la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Tarapacá, por medio de la cual se ordenó la contratación para la ejecución de la obra denominada **"OBRA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BRUMITA, CÓDIGO 01107002 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015".**

- El presupuesto acompañado por la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA SANTA CRUZ LTDA**, que da cuenta de las condiciones, plazo y valores con que ejecutará la obra contratada.
- Declaración de Aceptación de Bases Administrativas y Técnicas suscritas por la Empresa Contratista.
- Las Especificaciones Técnicas de las obras a ejecutar, confeccionadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Las Bases Administrativas del llamado a propuesta pública **ID 845-43-LE15**, para la ejecución de las obras, confeccionadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- Los antecedentes administrativos entregados por la Empresa Contratista.
- El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Orden de Compra Nº **845-600-SE15** Aceptada con fecha 23-12-2015.
-

TERCERO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PARTIDAS

En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.

1.1.Aumentos de las obras

Se entiende por Aumento de las obras, a las modificaciones de las cantidades de obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto del Contrato, y que derivan del cambio del proyecto primitivamente licitado.

El Contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, aumentos de obras de hasta un máximo de 30% del valor total de los trabajos originalmente contratados.

1.2 Disminuciones de las obras

El Mandante podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% de los trabajos originalmente contratados.

En caso de disminución de trabajos regirá el mismo plazo pactado.

1.3 Obras extraordinarias

Se consideran obras Extraordinarias solamente la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del Contrato Original y aquellas partidas que se deriven de Modificaciones de Proyecto que impliquen cambios sustanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en el Contrato Original.

El Contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, las obras extraordinarias de hasta un máximo de 30% del total originalmente contratado (incluye suma alzada y partidas a serie de precios unitarios, excluidos los valores proforma).

1.4 Procedimiento para valorizar aumentos, disminuciones y obras extraordinarias

Toda obra extraordinaria deberá ser presupuestada por el Contratista y aprobado por El Mandante previa evaluación y aprobación por la Unidad Técnica de JUNJI antes de su ejecución. El presupuesto que prepare el Contratista por las obras Extraordinarias, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

Las obras extraordinarias pueden ser convenidas a serie de precio unitario o suma alzada, según se convenga, y se pagarán en la forma establecidas en las presentes bases.

Los Aumentos de obras y/o obras Extraordinarios derivados de partidas nuevas y de modificaciones del diseño, se presupuestarán de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

A.- Partidas Similares a las del Contrato Original: Aumentos de obras y Disminuciones de obras

Las partidas similares en sus características a las indicadas en el contrato original se presupuestarán a los mismos valores de la Oferta Económica Detallada.

B.- Partidas Nuevas: Obras Extraordinarias

Para las partidas que sean distintas en sus características a todas las partidas originalmente contratadas y no fuere posible aplicar un precio establecido en el Presupuesto del Contrato Original, las partes deberán acordar un precio nuevo. Para convenir el precio nuevo, el Contratista deberá presentar para la aprobación del Mandante, un detalle de las obras extraordinarias referenciando los valores a partidas similares que hayan sido aprobados en la propuesta original o en su defecto declarar la especificidad de la obra. Para esto el contratista deberá acompañar un análisis de precio unitario de cada una de las nuevas partidas.

1.5 Forma de presentación de modificaciones del contrato:

Las obras extraordinarias, aumentos de obras y disminuciones de obras, deberán ser presentados bajo el siguiente esquema:

I.- Número de las obras Extraordinarios: Nº correlativo del Nº 1....n.

II.- Descripción: Nombre de las obras Extraordinarias, Aumento y/o Disminución.

III.- Razón: Indicar claramente el motivo que origina el cambio en el presupuesto contratado, señalando el origen del documento y fecha del mismo, así como las referencias tales como: Planos (de contrato versus última versión), especificaciones técnicas, fichas, oficios, libro de obras, correos electrónicos, requerimientos, etc. que sirven de base para el estudio de los trabajos extraordinarios.

IV.- Análisis: En el detalle de la presentación, se debe señalar los ítems del presupuesto, con el detalle de los trabajos involucrados en el presupuesto.

En la eventualidad de que el Contratista no cumpla para la modificación de contrato con las indicaciones señaladas anteriormente, La Unidad Técnica de JUNJI devolverá la solicitud al Contratista sin revisar.

CUARTO: PRECIO. El precio total a pagar es de **$ 5.585.941 (cinco millones quinientos**

ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos), IVA incluido, por la ejecución de la obra antes indicada, la cual será a suma alzada, obra vendida, y sin reajuste.

<u>QUINTO:</u> VALORES PROFORMA Y SU PAGO:

Existe un Valor Proforma que es la estimación del precio de un ítem o partida de un presupuesto cuya determinación exacta y precisa no es posible de establecer en la etapa de estudio del precio de un proyecto.

Las partidas aplicables como valor proforma en los proyectos de infraestructura de JUNJI corresponden a pagos de derechos municipales (por concepto de permisos de edificación y recepciones finales) y, de ser necesario aportes reembolsables (aumentos de empalme de agua potable o electricidad).

El Contratista debe desarrollar todos los trámites necesarios para la obtención del permiso de edificación y posterior recepción final de edificación, incluyendo la elaboración de proyectos, de la carpeta de solicitud con todos los antecedentes que comprende dicho trámite y, honorarios a Revisores Independientes y Revisores de Cálculo (de ser el caso).

A su vez, es de responsabilidad del Contratista la respectiva tramitación del expediente ante el municipio, como también de la entrega del documento de egreso de pago por derechos municipales, documento emitido por el municipio a nombre de JUNJI, que deberá ser entregado a la institución, para emitir los cheques a ser cancelados directamente al municipio, gestión que también será de responsabilidad del contratista según sea el caso.

Los permisos de construcción al igual que los de instalaciones serán tramitados oportunamente por el contratista, quien deberá entregar a la Dirección de Obras Municipales y a los servicios respectivos toda la información requerida para obtener el Permiso de Edificación.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar a su cargo, los proyectos eléctricos. De ser necesario, deberá ejecutarse las obras necesarias para lograr la aprobación y/o certificación de las instalaciones del establecimiento.

El Contratista debe contemplar todas las obras necesarias para la regularización de dichas instalaciones, incluyendo la elaboración de los proyectos respectivos y sus tramitaciones ante la empresa que presta el servicio, siendo además responsable el Contratista de la tramitación y obtención del presupuesto entregado por dicha empresa (aportes rembolsables), documento que deberá ser extendido a nombre de JUNJI y entregado a la Institución quién emitirá el cheque a ser cancelado directamente a la empresa que presta el servicio, gestión que también será de responsabilidad del contratista.

Para el pago del valor proforma, el ITO deberá solicitar al contratista los comprobantes respectivos de ingreso, los que serán autorizados a cancelar mediante Resolución Exenta asignado al Item presupuestario respectivo.

<u>SEXTO:</u> FORMA DE PAGO. La obra se pagará de la siguiente forma:

1.1 Facturación

Una vez aprobados los estados de pago por el Mandante, a través de la ITO, el Contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su cancelación. Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Aprobado el estado de pago respectivo por parte del inspector técnico de la obra, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del artículo 79 bis del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, pagarán un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.

Todas las facturas de proveedores por materiales e insumos deberán hacerse a nombre del Contratista, salvo indicación expresa en contrario por parte del Mandante (pagos valores proforma, que deben emitirse a nombre de la JUNJI)
No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° de la Ley N°19.983.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte del ITO de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

1.2 Anticipo

Se podrá entregar un anticipo del 20% del valor total del contrato (IVA incluido), previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una garantía equivalente al monto anticipado, la cual podrá ser una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al último estado de pago. Si el plazo para ese estado de pago se posterga por cualquier causa, procede ampliar la vigencia de este instrumento de garantía en el mismo número de días en que se estime el incremento del plazo referido, a menos que se haya completado la deducción del anticipo.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra de **"<u>CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL BRUMITA, CÓDIGO 01107002 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015</u> ID N°845-43-LE15"**. En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuada la cancelación del último estado de pago y encontrarse deducido el anticipo otorgado.

1.3 DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos ($), moneda legal.

Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que El Mandante efectúa durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un adelanto concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte de El Mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones de la ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance.

Se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO). En cada estado de pago, se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo, en el caso de haberse otorgado.

Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

Para cursar el **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado del Permiso de Edificación, los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, Recepción Final Municipal, copia del ingreso del expediente a salud, para la tramitación de la Resolución e Informe Sanitario y copia del ingreso de los expedientes a los organismos correspondientes, para la tramitación de las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista si las especificaciones técnicas lo requieren.

Si al momento de tramitar el último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su reemplazo, una copia de la solicitud de la Recepción Final Municipal del ingreso a la DOM acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato,

con una vigencia mínima de 180 días corridos después de terminadas las obras. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la aprobación de la recepción final de obras de mantención, denominada **CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL BRUMITA, CÓDIGO 01107002 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015 ID N°845-43-LE15**".

En el caso de no contar con la Resolución e Informe Sanitario o aprobaciones de las instalaciones, eléctricas, de agua y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, para la cancelación del último estado de pago, se procederá de igual modo que lo indicado anteriormente, presentando una garantía adicional por un valor de $ 500.000 por cada uno de los antecedentes que se encuentren pendientes de tramitación, que corresponden a resolución sanitaria o aprobaciones eléctricas, o aprobación de instalación de agua, o de gas.

Estas garantías deberán ser presentadas en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de obras con observaciones.

La glosa de este documento deberá indicar: "En garantía por la obtención de:.... (Resolución sanitaria o aprobaciones de las instalaciones eléctricas, o de agua o de gas según corresponda el caso emitidas por los organismos pertinentes) de obras de **CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL BRUMITA, CÓDIGO 01107002 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015 ID N°845-43-LE15**.

La devolución de estas garantías se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera previa a la recepción del certificado de recepción final de edificación y/o resolución sanitaria, certificado por el I.T.O.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

El contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a las partidas de las que solicita su cancelación.

SEPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras será de 90 **días corridos.** Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir un menor plazo.
Se debe considerar dentro del plazo de ejecución de obras una jornada con horarios que resguarden los procesos de alimentación y sueño de niños (as) y lactantes.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

OCTAVO: MULTAS POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA. Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al **1%** del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas de cada estado de pago según avance de obras y certificación de I.T.O., previa Resolución firmada por la Directora Regional.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Cuando la suma de las multas exceda 10% del valor de contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento

NOVENO: GARANTIAS. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, la empresa contratista hizo entrega de un **Vale a la Vista Banco de Crédito e Inversiones N°18661679**, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por **la suma de $ 558.594 equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 31 de Mayo de 2016. No obstante, si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación 30 días antes del vencimiento de dicho instrumento**

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la

correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia en la Dirección Regional de JUNJI respectiva.

En caso de existir aumentos de obras y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje para esta garantía y prorrogar la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Dirección Regional, ubicada en calle Errázuriz N°1366, ciudad de Iquique, I Región, en horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, en forma previa a la firma del contrato respectivo. Su devolución la efectuará, a la fecha de su vencimiento, por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional de Tarapacá de la JUNJI, ubicada en Errázuriz N°1366, ciudad de Iquique, I Región, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los prejuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

1. <u>DECIMO PRIMERO:</u> TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4) Por causa de interés público.
5) Por exigirlo la seguridad nacional.
6) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.
7) Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviere durante la ejecución del contrato
8) Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras
9) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas bases, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

A. Retraso de más de cinco días en el inicio de la ejecución del proyecto.
B. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.
C. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
D. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.

En cualquiera de los casos anteriores, la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL. La JUNJI será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

DECIMO CUARTO: INSPECCION DE LAS OBRAS. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante **Resolución Nº 15-316 del 27 de Noviembre de 2015**, nombra como Inspector Técnico de Obra (ITO) al Sr. **Patricio Trujillo Cooper** y como Suplente a la Sra. **Elizabeth González Pérez, ambos Arquitectos de la Unidad Infraestructura** perteneciente a la Institución, cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin prejuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

DECIMO QUINTO: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Recepción provisoria:

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días corridos, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras,

indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

Recepción definitiva:

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en la conservación, después de la recepción provisoria sin observaciones de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- ✓ La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- ✓ La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

EN ESTE ACTO, EN CASO DE CORRESPONDER, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL MUNICIPAL, INFORME Y RESOLUCIÓN SANITARIA, CERTIFICACION DE LAS INSTALACIONES (AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO), PRODUCTO DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIOFICACIÓN DE LAS PLANTAS FISICAS.

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

DECIMO SEXTO: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, tomada a nombre de la Junta

Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima **250 días corridos**, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del acta de recepción provisoría y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción definitiva de las obras.

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de la buena ejecución de la obra de **"CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL BRUMITA, CÓDIGO 01107002 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015 ID N°845-43-LE15".** En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

ESTA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA UNA VEZ EFECTUADA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA SIN OBSERVACIONES Y DE LA ENTREGA DE LAS CERTIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 28. DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

DECIMO SEPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La Empresa Contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

DECIMO OCTAVO: PERSONERIA. La personería de doña **Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N°15.382.822-9**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI, consta en Resolución N°**015/175 del 22 de Septiembre de 2015** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos.

La personería de don **Héctor Eustaquio Challapa Flores C.I. 10.026.648-2, en su calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA SANTA CRUZ LIMITADA, se acredita mediante certificado emitido por CBR, código verificador Nº151118131249SC con fecha 18 de noviembre de 2015, certifica que con fecha 9 de junio de 1994 se inscribió a fojas 411 bajo el N°383 en el Registro de Comercio, modificada a fojas 159 V N°155 del año 1997 y a fojas 617V N°580 del año 1999, de la ciudad de Iquique.**

DECIMO NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa contratista.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACÁ

KZR/PCC/PTC/KBR/kbr
Distribución
Asesoría Jurídica.
Sub. Recursos Financieros.
Subdirección Cobertura e Infraestructura.
Oficina de Partes